

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 17, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 12
Resolución Núm. 17

Serie 2006-2007

Presentada por: La Administración

PARA CONCEDER UN AUMENTO DE SUELDO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE LA RAMA EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EFECTIVO EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2006, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante Ley 81, dispone que "Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad."

POR CUANTO: El inciso (b) del artículo 3.009 de la Ley 81, le impone al Alcalde el deber de "Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal." De igual modo el inciso (n) del citado artículo dispone que "El Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales."

POR CUANTO: El inciso (k) del citado artículo de la Ley establece que el Alcalde administra el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva y efectúa las transacciones de crédito entre las cuentas del mismo.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.006 de la Ley 81 establece en su segundo párrafo que “La autonomía municipal comprenderá esencialmente... la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.”

POR CUANTO: En el Artículo 5.005, el inciso (a) se establece que es facultad de la Legislatura Municipal aprobar anualmente la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de operación y funcionamiento del municipio, y a la vez que, conforme a su inciso (g), queda facultada para autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de crédito de las cuentas...

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, consciente de la labor que realizan sus empleados y funcionarios municipales, desea atemperar la retribución de éstos, de acuerdo al aumento progresivo del costo de vida.

POR CUANTO: A fin de corresponder a la valía y méritos del personal municipal en el cumplimiento de sus obligaciones, se utilizarán los fondos de la cuenta número 01-03-04-94.75, asignada al Departamento de Finanzas, para conceder un aumento de sueldo a los empleados y funcionarios municipales, según el título de clase, el número de escala de retribución y los tipos intermedios informado en la estructura de sueldos del Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para los Empleados del Servicio de Carrera y de Confianza del Municipio Autónomo de Humacao, incluyendo a los empleados (as) de la Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Conceder un aumento de sueldo a los empleados y funcionarios de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del Municipio Autónomo de Humacao, con efectividad al primero de octubre de 2006.

- SECCIÓN 2:** Tendrán derecho a recibir el aumento, aquellos empleados y funcionarios que hayan prestado servicios al gobierno municipal con un mínimo de 6 meses antes de la efectividad del mismo.
- SECCIÓN 3:** Los empleados que rinden su labor por jornada regular o menos de una jornada regular de trabajo y de carácter transitorio, recibirán el aumento por 25¢ por horas trabajadas.
- SECCIÓN 4:** Quedan excluidos de este aumento, los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 1 de septiembre de 2006, los empleados pagados por Propuestas (Ley 52, I.N.S.E.C., Ocupaciones Diversas, Consorcio, entre otras.)
- SECCIÓN 5:** Este aumento estará sujeto a la deducción por concepto de contribuciones sobre ingresos, seguro social, retiro y ahorro.
- SECCIÓN 6:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Finanzas Municipales y a las oficinas operacionales del Municipio Autónomo de Humacao, pertinentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE septiembre DE 2006.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE septiembre DE 2006, Y FIRMADA POR MI EL 12 DE septiembre DE 2006.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde